

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA EHU POR LA QUE SE ORDENA LA REGULARIZACIÓN DE LA CUANTÍA A ABONAR EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA EHU

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de 31 de diciembre de 2010, establece, en su página 83, las tablas retributivas en vigor a la fecha de entrada del mismo, a efectos de antigüedad del personal laboral fijo de la EHU. Tales importes son de carácter mensual, y son los siguientes:

Grupo profesional	Antigüedad
I	51,67
II	41,84
III	37,53
IV	30,16
V	26,60

Segundo. Las tablas retributivas vigentes a fecha de 1 de enero de 2010, por lo que respecta al PTGAS Funcionario, establecen las siguientes retribuciones en concepto de antigüedad:

Grupo profesional	Trienio	Complemento de productividad GV	Total anual
A1	44,65	8,19	723,38
A2	35,73	7,13	585,78
C1	26,84	12,47	525,40
C2	17,94	14,26	422,28
Agr. P (E)	13,47	15,32	372,42

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Gerente de la UPV/EHU es competente, por delegación, para dictar esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025, del Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (Boletín Oficial del País Vasco de 19 de febrero de 2025).

Segundo. El citado III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de 31 de diciembre de 2010, que establece, en su página 83, y conforme a las tablas salariales vigentes a fecha de 1 de enero de 2010, las retribuciones a abonar en concepto de antigüedad al PTGAS Laboral de la EHU.

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2MHJDUGSRWRTAAWMIA7FIY	Data / Fecha	15/05/2026 11:53:27
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiaztatu daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiaztapenerako URLa / Url Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2MHJDUGSRWRTAAWMIA7FIY	Orrialdea / Página	1/2



Las retribuciones a abonar, por lo tanto, y al amparo de lo establecido en las tablas retributivas a las que hemos hecho referencia en los Antecedentes de Hecho primero y segundo, a los dos colectivos del PTGAS de la EHU (Laboral y Funcionario), están equiparadas en cuanto a antigüedad se refiere a la fecha de entrada en vigor del III Convenio Colectivo, esto es, a 31 de diciembre de 2010.

Tercero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en su art. 109, apartado primero, lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La EHU ha detectado que, con motivo de las subidas salariales que se han ido aplicando desde que el III Convenio Colectivo del PTGAS Laboral entró en vigor, concretamente desde el año 2017, momento en el que se detecta la primera diferencia salarial en cuanto a la antigüedad se refiere, la cuantía a abonar por este concepto ha sido ligeramente inferior para el colectivo del PTGAS Laboral. Esta diferencia, prácticamente insignificante en sus inicios, ha ido aumentando, injustificadamente, a medida que la EHU ha ido aplicando subidas salariales año tras año, debido a la fórmula con la que se ha ido actualizando la cuantía correspondiente los trienios del PTGAS Laboral.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Ordenar la regularización de la cuantía a abonar en concepto de antigüedad al PTGAS Laboral de la EHU, debiendo equiparar sus retribuciones a las del PTGAS Funcionario. Asimismo, deberán abonarse las nuevas retribuciones derivadas de esta regularización en la nómina del mes de mayo de 2026, y en adelante.

Segundo. Publicar esta Resolución en la página web de la UPV/EHU.

RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá el interesado presentar recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Leioa, a fecha de firma electrónica.

Javier Varona Guarás
Gerentea/ Gerente

Lokalizatzailea / Localizador	IVVH2MHJDUGSRWRTAAWMIA7FIY	Data / Fecha	15/05/2026 11:53:27
Araua / Normativa	Elektronikoki sinatutako dokumentua (203/2021 ED). Benetakotasuna adierazitako URLan lokalizatzaile bidez egiaztatu daiteke / Documento firmado electrónicamente (R.D.203/2021). Autenticidad verificable mediante localizador en la url indicada.	Dokumentuaren baliozkotasuna / Validez del documento	Otros
Sinatzaile / Firmante	EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (JAVIER VARONA GUARAS)		
Egiaztapenerako URLa / Url Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/IVVH2MHJDUGSRWRTAAWMIA7FIY	Orrialdea / Página	2/2

